



NUEVA CATEGORÍA DE COMISARIO GENERAL

La Federación de la escala superior del Cuerpo Nacional de Policía del Sindicato Unificado de Policía (SUP), ha tenido conocimiento que el pasado 21 de noviembre del año en curso el Consejo de Ministros aprobó el texto del **Proyecto de Ley Orgánica de Régimen de Personal de la Policía Nacional** y fue remitido al Congreso de los Diputados el día 24 siguiente.

Sin perjuicio de que en su momento demos una opinión más extensa sobre la regulación contenida en dicho Proyecto, en un principio en lo referente a la ESCALA SUPERIOR nos ha llamado especialmente la atención la creación de **una nueva categoría profesional** a la que se denomina "**comisario general**".

Esta Federación es totalmente contraria a la creación de una nueva categoría dentro de su escala en consideración a lo siguiente:

1. No hay motivo que pueda justificar que por primera vez en la historia del CNP se introduzca en una de sus escalas una nueva categoría profesional, cuando precisamente de las cuatro existentes, es **la escala superior la que está integrada por un menor número de miembros** (470), cuando la otra escala de menor número, la de Subinspección (5.300), tiene una única categoría profesional, y las dos restantes (Ejecutiva y Básica) con solo dos categorías.
2. Esta Federación ya se ha manifestado en contra del sistema de ascenso por concurso oposición, desde Comisario a Comisario Principal, e igualmente **nos oponemos a la creación de una nueva categoría, la de Comisario General, a la que se accedería por "elección"**, si bien, no somos contrarios a que el Ministerio del Interior designe, por el procedimiento reglamentario establecido, a los Comisarios Principales que integren los puestos de la Junta de Gobierno.
3. Conforme a lo que señala el Proyecto de la LORP de la Policía Nacional **el ascenso a la nueva categoría de Comisario General, se produciría con ocasión de ser designado por elección para uno de los Puestos de la Junta de Gobierno**, es decir, actualmente los de Director Adjunto Operativo, Subdirectores, Comisarios Generales y Jefes de División, y **de mantenerse en esa nueva categoría, aun después de cesar en el puesto de la Junta de Gobierno, nos podríamos encontrar con un número indeterminado de Comisarios Generales** que en el supuesto extremo de que sus ceses se produjeran cada seis meses, como ha ocurrido en la presente legislatura con los Comisarios Generales de Policía Judicial, podríamos llegar a cuarenta o más nuevos Comisarios Generales cada periodo de cuatro años.

4. **En el Cuerpo Nacional de Policía rige el sistema de consolidación del grado o nivel** por la permanencia en el correspondiente puesto de trabajo durante un periodo de tiempo establecido de dos años continuos o tres alternos, incluso el Proyecto de LORP también lo regula en los mismos términos, con lo cual hasta ahora **tenemos la posibilidad de consolidar un nivel superior al 28 por la permanencia en esos puestos de mayor nivel, con independencia de la categoría profesional que se ostente**, lo mismo que sucede en el resto de la Administración para todos los funcionarios.
5. En el Proyecto de la LORP **se pretende justificar la creación de la nueva categoría de Comisario General con la "finalidad de dar un adecuado tratamiento al nivel de carrera alcanzado** por aquellos funcionarios designados para ocupar la cúpula de la organización policial", **lo cual ya está actualmente contemplado por vía de la teórica reserva de los Puestos de Catálogo de vocal del Consejo Asesor**, ya que no es normal que a un Comisario Principal que haya formado parte de la cúpula policial en la Junta de Gobierno, una vez cesado, se le asigne un puesto indistinto de Comisario de nuevo ingreso como actualmente sí que sucede.
6. También nos surgen dudas sobre cuáles serán los puestos para Comisarios Generales cesados de la Junta de Gobierno, si el acceso a esa categoría tendría efectos retroactivos con los Comisarios Principales que pertenecieron en su momento a la Junta, y si la nueva categoría traería un mayor dimensionamiento de la Escala Superior, puesto que cada nuevo Gobierno, o incluso Ministro, nombrará total o parcialmente a otros integrantes de la Junta de Gobierno; con lo cual **nos vamos a encontrar con una categoría profesional de número indeterminado o incluso infinito**, y además, siempre con la posibilidad de que un nuevo gobierno se empeñe en crear otra categoría que haga prevalecer sus nombramientos por encima de quienes lo fueron con anterioridad en el afán de mantener la jerarquía efectiva dentro del Cuerpo Nacional de Policía.

12 de diciembre de 2014

FEDERACIÓN DE LA ESCALA SUPERIOR-CEN